SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCIÓN No. SB-2022-0485

ROSA MATILDE GUERRERO MURGUEYTIO
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009 publicada en el registro oficial No. 51 de 21 de octubre de 2009, emitida por la Junta Bancaria se viabilizó la finalización del proceso liquidatario de las instituciones del sistema financiero sometidas a saneamiento y/o liquidación, cuyos balances registraban pasivos por montos superiores al valor de los activos, estableciendo el mecanismo para la transferencia de sus activos a otra institución del sistema financiero con competencia legal para llevar a cabo procedimientos coactivos de cobro; y, dispuso a los liquidadores de las instituciones financieras en saneamiento y/o liquidación, sobre la instrumentación de la cesión de activos mediante escritura pública;

Que con Oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1337 de 15 de diciembre de 2009, el Superintendente de Bancos y Seguros informó al Banco Central del Ecuador que era la institución del sistema financiero designada a intervenir en calidad de cesionaria dentro del proceso de liquidación forzosa de las instituciones financieras; por consiguiente, los representantes de las entidades referidas suscribieron las Escrituras Públicas correspondientes;

Que mediante Decreto Ejecutivo 705 del 25 de julio de 2015 el Presidente Constitucional de la República dispuso que se suprima la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, debiendo transferirse todas las atribuciones, funciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio al Banco Central del Ecuador, incluyendo los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos;

Que el último inciso del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Superintendencia de Bancos, para el cumplimiento de sus funciones, podrá expedir las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales ni las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que la Disposición General Vigésima Tercera del referido Código, incorporada por el artículo 105 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 443 de 3 de mayo de 2021, dispone que se cree la Unidad de Gestión y Regularización, como una entidad de derecho público parte de la función ejecutiva, con autonomía operativa, administrativa y jurisdicción coactiva, dotada de personalidad jurídica propia, gobernada por un Director General, designado por el Presidente de la República, que ejercerá la representación legal, como una unidad entidad técnica responsable de coordinar, administrar, dirigir, planificar, supervisar y suscribir todos los actos que deban realizarse para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, de la Resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427 y del Decreto Ejecutivo 705, y demás normativa aplicable referente a las EFI extintas por efectos de las crisis bancaria de 1999, así como el cobro de los déficit patrimoniales y obligaciones que deban ser honradas por sus ex accionistas. En el ejercicio de estas funciones, la Unidad de Gestión y Regularización estará sujeta al control y supervisión de la Superintendencia de Bancos;

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

.....
Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

Que todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador relacionados al cierre de la crisis bancaria de 1999, que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 y Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, otorgados en los diferentes cuerpos normativos aplicables, previa auditoría independiente se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización, incluyendo aquellos que se deriven o provengan de convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos celebrados por la Agencia de Garantía de Depósitos o sus sucesores en derecho;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 103 de 08 de julio de 2021, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, se emitió el "Reglamento General a la disposición vigésima tercera agregada al Código Orgánico Monetario y Financiero por la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización", en cuyo artículo 12 se dispone que la Superintendencia de Bancos entregará a la Unidad de Gestión y Regularización la dinámica contable y catálogo de cuentas para el registro de las transacciones de los activos transferidos por la Dirección Nacional de Consolidación y Regularización del Banco Central del Ecuador en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la transferencia de los mismos;

Que en la Disposición Transitoria Segunda del referido Decreto Ejecutivo, se establece que todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador relacionados al cierre de la crisis bancaria de 1999, que recibió por efectos de la aplicación de la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009 y el Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, otorgados en los diferentes cuerpos normativos aplicables, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización, incluyendo aquellos que se deriven o provengan de convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos celebrados por la Agencia de Garantía de Depósitos o sus sucesores en derecho, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que a través resolución Nro. SB-2022-0252 de 15 de febrero de 2022 se reformó la resolución Nro. SB-2019-280 de 12 de marzo de 2019, incluyendo dentro del estatuto orgánico por procesos que la Dirección de Liquidaciones tiene la responsabilidad del control y supervisión de la Unidad de Gestión y Regularización;

Que mediante memorando Nro. SB-DL-2022-0198-M, con alcance en el memorando Nro. SB-DL-2022-0199-M de 23 y 24 de marzo de 2022, la Dirección de Liquidaciones de la Intendencia Nacional Jurídica emitió el informe técnico en el que se analiza que la Unidad de Gestión y Regularización deberá presentar obligatoriamente y con periodicidad mensual, un solo balance con la inclusión de una Nota aclaratoria en el estado financiero impreso en el sentido de que están pendientes de conciliación las cuentas relacionadas que existen entre las IFIS extintas y la Ex Ugedep. Una vez efectuada la mencionada conciliación y posterior regularización de las cifras, se cerrarán las cuentas de la Ex UGEDEP; y, concluye que es necesario emitir el catálogo de cuentas con su respectivo descriptivo y marco conceptual;

Que mediante memorando No. SB-INJ-2022-0361-M de 25 de marzo de 2022, la Intendencia Nacional Jurídica emite el Informe Jurídico con criterio favorable para la emisión del "Catálogo de

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

.....
Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

cuentas para el registro de las transacciones de los activos transferidos por la Dirección Nacional de Consolidación y Regularización del Banco Central del Ecuador a la Unidad de Gestión y Regularización" con su respectivo descriptivo y marco conceptual;

Que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas, la Superintendencia de Bancos debe emitir la dinámica contable y catálogo de cuentas para el registro de las transacciones de los activos y pasivos transferidos por la Dirección Nacional de Consolidación y Regularización del Banco Central del Ecuador a la Unidad de Gestión y Regularización, con el fin de orientar los registros contables de todas las transacciones que realizan las instituciones extintas y ex UGEDEP de conformidad con las disposiciones dictadas por la Superintendencia de Bancos; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Expedir el "Catálogo de cuentas para el registro de las transacciones de los activos y pasivos transferidos por la Dirección Nacional de Consolidación y Regularización del Banco Central del Ecuador a la Unidad de Gestión y Regularización" que contiene el plan de cuentas, descriptivo de cuentas y el marco conceptual, en función de los archivos adjuntos.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Los casos de duda en la aplicación de la presente resolución, serán resueltos por la Superintendencia de Bancos.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el 29 de marzo de 2022.

Rosa Matilde Guerrero Murgueytio
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, SUBROGANTE

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el 29 de marzo de 2022.

Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
Firmado digitalmente por SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
Fecha: 2022.03.30 18:44:55 -05'00'

Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL